



AMOTAPE

GESTIÓN
2023 - 2026

Un gobierno al servicio del pueblo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2024-MDA/CM

Amotape, 25 de marzo de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AMOTAPE

VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal Ordinaria N° 11, de fecha 25 de marzo de 2024; El Informe N° 022-2024-ST-SC-A, de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana; el Acta suscrita con fecha 04 de marzo de 2024, por los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC; el punto de agenda referido a la aprobación del **PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL DISTRITO DE AMOTAPE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, conforme a lo señalado en el artículo 3° de dicha norma.

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado con el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital"; asimismo, de acuerdo al literal a) del artículo 28°, una de sus funciones es "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...)".

Que, el artículo 46° del precitado Reglamento, establece que: "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. (...) Los Planes de Acción





AMOTAPE

GESTIÓN
2023 - 2026

Un gobierno al servicio del pueblo

Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana”.

Que, la Directiva N° 06-2023-IN-DGSC “Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana”, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, establece que los Planes de acción seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva.



Que asimismo el inciso 7.3.2 de la mencionada Directiva, señala que corresponderá al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprobar la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza, luego que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, haya validado la misma.

Que, mediante Acta suscrita con fecha 01 de marzo de 2024, los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC del Distrito de Amotape, aprobaron la propuesta de Matriz de corroboración de contenidos de la validación de propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad ciudadana 2024-2027 del distrito de Amotape. Asimismo, mediante Acta de Validación de fecha 04 de marzo de 2024, los miembros del CODISEC, validaron la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Amotape, el cual deberá ser remitido al Concejo Municipal para que sea aprobado mediante Ordenanza Municipal.

Que, por medio del Informe N° 022-2024-ST-SC-A, de fecha 19 de marzo de 2024, el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana señala, que de acuerdo con el marco normativo, solicita se apruebe el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 el cual tiene como finalidad de garantizar la reducción de la inseguridad ciudadana en el distrito Amotape y ha sido aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC.

Que, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el precitado informe, remite los actuados relacionados al presente proyecto de Ordenanza para su elevación ante el Concejo Municipal, para su aprobación, de conformidad con sus facultades.

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Amotape establece que las atribuciones del Consejo Municipal son las siguientes:

“ARTÍCULO 10: Consejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.





AMOTAPE

GESTIÓN
2023 - 2026

Un gobierno al servicio del pueblo

2. Aprobar, monitorear y controlar el Plan Desarrollo Institucionales y el Programa de Inversiones, teniendo en cuenta los planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos (...).

7. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas Municipales y dejar en efectos los acuerdos de consejo.

Que, habiéndose realizado el análisis respectivo, el pleno del Concejo, habiendo meritado que conforme al inciso 7.3.2 de la mencionada Directiva, corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprobar la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza, por lo que resulta conveniente se apruebe dicho plan de acción.

Que, el pleno del concejo municipal, en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 011-2023, de fecha 25 de marzo de 2024, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con votación unánime de los señores regidores;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: POR UNANIMIDAD, ACUERDAN APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027”, VALIDADO POR EL COMITÉ DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) DEL DISTRITO DE AMOTAPE.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A SECRETARIA GENERAL, NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO AL COMITÉ DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC).

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR AL ÁREA DE IMAGEN INSTITUCIONAL, LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMOTAPE

ELIO CRUZ CANAQUE
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMOTAPE

Alejandro Ebertho Castro Peña
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMOTAPE

JEISER FELIX CORONADO ACARO
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMOTAPE

MARIA ANGELICA LOPEZ PAICO
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMOTAPE

SANTOS HUMBERTO AGUIRRE MOGOLLÓN
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMOTAPE

JESENIA DEL PILAR MEDINA ARISMENDIZ
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMOTAPE

ANGIE M. MORALES CAMPOVERDE
SECRETARIA GENERAL